

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona de la ermita de la Virgen de los Remedios
III.C.457

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, zona Ermita Virgen de los Remedios", redactada por los Arquitectos D. J.M. Jesús Villaverde Llorente y M.M. Monis y López Chicheri, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, a 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.502

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 19 de fecha 10-2-1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación antes expresado, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa. En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 y arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

La modificación a que hace referencia el precitado acuerdo se refiere única y exclusivamente al art. 2.1 de la Orden Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,25%.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, y 52.11 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sorzano, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.470

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 31 de Enero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tirgo, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Modificación de los tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.488

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa, acordó con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del art. 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,20 para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tirgo, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.458

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla en las oficinas municipales y formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

Villamediana de Iregua, a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Notificación de aprobación definitiva de los proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10
III.C.459

La Corporación Municipal en su sesión plenaria de fecha 1 de Febrero de 1990, aprobó definitivamente los proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial IR-10.

En el documento obrante en el expediente figura como propietario afectado a que se refiere el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, D. Eugenio Zabarte Abarrategui, cuyo domicilio no es conocido.

Lo que se notifica a sus efectos por medio del presente Edicto conforme establece el artículo 162.4.5. del Reglamento de Gestión Urbanística, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho acuerdo junto con el expediente para su examen.

Haciendo la observación, que si Vd. no hubiera solicitado su incorporación a la Junta, se le requiere para que así lo efectúe, si lo desea, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, con la advertencia de que si no se incorpora a la Junta, se procederá a la expropiación prevista en el art. 127.1 de la Ley del Suelo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este Edicto, previo al Contencioso-Administrativo.

Villamediana de Iregua, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Corrección de errores a la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88
III.C.498

Advertidos errores en el texto de la Ordenanza nº 2: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 157, de fecha 30 de Diciembre de 1989, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 3.904, en el artículo 2, donde dice: "El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos será el 0,40%". Debe decir: "Artículo 2.1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,56%".

Art. 2.2 "El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,65%."

El Villar de Arnedo, 16 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.489

Habiendo sido modificada la Ordenanza nº 1 de este Ayuntamiento relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como consecuencia del error observado en su redacción y cuyo texto apareció publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 153 de 21 de Diciembre de 1989 en su página 2999, se considera anulada a todos los efectos y sustituida por la que se transcribe a continuación, redactada conforme a lo acordado por la Asamblea Vecinal del Consejo Abierto de este Municipio en sesión celebrada el 31 de Diciembre de 1989.

Villarroya, 16 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**ORDENANZA Nº 1.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de